



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 496 -2015-MPC

Cusco, 30 OCT 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N° 321-2015-MIDIS/FONCODES/UT-CUS, presentado por el Jefe (e) de la Unidad Territorial Cusco del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES; Informe N° 039-GDHS/AL/GMC-2015, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 284-GDHS/GMC-2015, presentado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 145-GM/MPC-2015, emitido por la Gerente Municipal; Informe N° 662-2015-OGAJ/MPC, presentado por el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 26157 - Ley del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social – FONCODES, señala que: "El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES) tiene como objeto financiar proyectos de inversión social presentados por organismos creados por la propia población, por comunidades campesinas y nativas, por diferentes organismos religiosos asentados en las zonas populares, por organismos no gubernamentales, municipalidades Provinciales o Distritales, organismos del Estado y en general por cualquier institución o grupo social que represente a una comunidad organizada y que busque un beneficio de tipo social para ésta". (...)Igualmente, el artículo 4° de la Norma antes citada, precisa que: "Las instituciones u organizaciones que reciban financiamiento para la ejecución de sus proyectos serán denominadas genéricamente núcleos ejecutores y para acceder al financiamiento del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES) deberán constituirse como tales ante él. El núcleo ejecutor podrá presentar y ejecutar proyectos en propio beneficio o en el de un grupo social para cuyo apoyo se ha constituido". (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-96-PCM, señala en su artículo único lo siguiente: "Precisase que los Núcleos Ejecutores a los que hace referencia el Decreto Ley N° 26157 -





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Ley de FONCODES, y el Decreto Supremo N° 057-93-PCM que aprueba su Estatuto, gozan de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, así como todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados por FONCODES que se encuentren a su cargo";

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 085-2009, establece que "los Núcleos Ejecutores son órganos representativos de no menos de cien personas de las comunidades campesinas y nativas, asentamientos humanos rurales y urbanos; así como rondas campesinas, comités de autodefensa, comités de gestión local y organizaciones de licenciados de las fuerzas armadas y policiales, entre otros, que habiten en una determinada localidad rural o urbana en condición de pobreza". Igualmente, el numeral 3.2 del artículo 3° de la citada norma, establece que los Núcleos Ejecutores (NE) cuentan con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Veedor, representante del Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL) que financia el proyecto de inversión pública o mantenimiento de infraestructura;

Que, con Oficio N° 321-2015-MIDIS/FONCODES/UT-CUS, el Jefe (e) de la Unidad Territorial Cusco del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, pone de conocimiento del Titular de la Entidad que FONCODES viene interviniendo en el distrito que representa acertadamente, conforme al Convenio Bipartito entre FONCODES y el Núcleo Ejecutor para el Financiamiento de la Instalación de Cocinas Mejoradas a Leña (MINEM); por lo que, solicita la designación del representante de la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Resolución de Alcaldía, quien cumplirá la función de Fiscal del Núcleo Ejecutor arriba indicado; debiendo además, adjuntar copia de la resolución antes mencionada y el DNI del funcionario designado;

Que, según Informe N° 039-GDHS/AL/GMC-2015, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, precisa que se emita la norma que corresponde a efecto de que se designe a un representante de la Entidad para dar inicio al proyecto para el Financiamiento de la Instalación de Cocinas Mejoradas a Leña (MINEM);

Que, mediante Informe N° 284-GDHS/GMC-2015, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita la designación de un representante de la Entidad para que integre el Núcleo Ejecutor en calidad de Fiscal para el Financiamiento de la Instalación de Cocinas Mejoradas a Leña (MINEM), que permitirá posteriormente se suscriba convenios entre el Núcleo Ejecutor, FONCODES y la Municipalidad Provincial del Cusco, beneficiando a las familias en condiciones de pobreza y extrema pobreza; sugiriendo además, que para este fin se considere a un regidor o en su defecto a un funcionario de la Gerencia que preside;

Que, a través del Informe N° 145-GM/MPC-2015, la Gerente Municipal remite al Despacho de Alcaldía los documentos antes referidos a fin de que se designe al representante mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de acuerdo al Informe N° 662-2015-OGAJ/MPC, presentado por el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se tiene la opinión favorable para la designación mediante Resolución de Alcaldía de un funcionario o servidor público de la Entidad en el cargo de Fiscal, que conforme el Núcleo Ejecutor para el Financiamiento de la Instalación de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Cocinas Mejoradas a Leña; recomendando además, designar en dicho cargo al Mg. Eulogio Tapia Deza – Gerente de Desarrollo Humano y Social;

Que, ante tal situación y a fin de coadyuvar a prevenir la desnutrición y las enfermedades respiratorias que se producen a consecuencia del humo contaminante que generan las cocinas a leña, resulta siendo importante la designación del representante de la Municipalidad Provincial del Cusco como Fiscal del Núcleo Ejecutor en el Financiamiento de la Instalación de Cocinas Mejoradas a Leña, recayendo en este caso en el Mg. Eulogio Tapia Deza – Gerente de Desarrollo Humano y Social

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Mg. Eulogio Tapia Deza – Gerente de Desarrollo Humano y Social, como Fiscal del Núcleo Ejecutor en el Financiamiento de la Instalación de Cocinas Mejoradas a Leña.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL